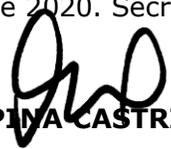


SECRETARÍA. - A Despacho de la señora Juez, con solicitudes del señor Rigoberto Reyes Garcia a través de las cuales solicita el desarchivo del proceso y consecuente levantamiento de la inscripción de la demanda que data 26-07-1967. De igual manera, se deja constancia que el proceso se buscó en varias ocasiones en el archivo central del Juzgado y no se logró su ubicación, es importante resaltar, que dicho proceso tiene más de 50 años archivado. Sírvase proveer. Cartago - Valle, agosto 20 de 2020. Secretaria,


YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del cauca), veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).



Referencia: **ORDINARIO** demandante: **BETSABE CASTAÑO ALDANA** demandado: **SUCESION: DE MARCO ANTONIO REYES CARDONA,**
DDOS: JOSE ARQUIMEDES, LUIS ALBERTO, LUIS HOOVER, MARCO ANTONIO, MARIA HERLINDA, MARIA STELLA, RODRIGO Y RIGOBERTO REYES GARCIA
Radicación: No. 76-147-40-03-001-1967-02457-00
Auto: **1876**

En atención a la solicitud proveniente del señor Rigoberto Reyes García, a través de la cual solicita el levantamiento de la medida cautelar, referenciada en la **anotación No. 004 de fecha 26-07 de 1967** que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **290-029081** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, comunicada mediante oficio No. 366 del 24-07-1967 por este despacho judicial.

Ahora, teniendo en cuenta que dicha medida preventiva ha permanecido durante un interregno de 50 años sobre el referido bien raíz y, no ha sido posible la ubicación material del expediente que contiene el referido juicio, se procederá en los términos del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. y por lo tanto, se fijará aviso de que trata dicha normativa por el termino de 20 días en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, vencido el plazo se resolverá la petición de levantamiento de medida cautelar.

DISPONE:

Primero: FIJAR el correspondiente **AVISO** por la secretaria de este juzgado en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el término de **veinte (20) días**, para que los interesados puedan ejercer sus derechos sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **290-29081**. Una vez vencido dicho plazo se resolverá lo pertinente.

Segundo: Replíquese el aviso de que trata el numeral anterior entre todos los juzgados del país. Para ello, ofíciase al jefe de la Oficina Judicial de Cali, para que proceda a darlo a conocer.

Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
La Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago, Valle, **AGOSTO 31 DE 2020**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretario

Firmado Por:

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04df33bf225565ce5f3d098b3cae28140dd8710fa5bf1d6816f7d0db5c8fe250**

Documento generado en 29/08/2020 04:22:26 p.m.